SECRETARÍA: Sincelejo, veintidós (22) de julio de dos mil quince (2015). Señor Juez, le informo que la parte demandada propuso excepciones de mérito al descorrer el traslado de la contestación de la presente acción ejecutiva. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ
Secretaria

Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintidós (22) de octubre de dos mil catorce (2014).

Acción: EJECUTIVA
Expediente No. 700013333008-2014-00253 - 00
Demandante: ERCILIA MARIA BARRETO PEREZ
Demandado: NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION

1. ASUNTO A DECIDIR

Se entra a resolver sobre el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, quien al descorrer el traslado de la demanda propuso excepciones merito como soporte jurídico de su defensa, estando dentro del término para ello, denominada cobro de no lo no debido, por lo que se hace pertinente darle el tramite previsto en la norma contenida en el Código General del Proceso. Por lo que se procede el despacho a pronunciarse al respecto.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 443 del Código General del Proceso nos dice: "De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer".

Atendiendo lo preceptuado en la norma anterior, es deber de este despacho correr traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, a la parte demandante por el término de 10 días.

De acuerdo a lo anterior y por ser procedente, conforme al tenor de la normatividad vigente, corresponde a este despacho judicial, correr traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, a la parte demandante por el termino de 10 días; para que se pronuncie respecto de las excepciones propuestas. En dicho término podrá la parte demandante presentar pruebas, solicitar la práctica de ellas y demás situaciones tendiente a soportar la defensa.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, a la parte demandante por el término de diez (10) días. Para que presente alegatos solicite pruebas y aportarte las que pretende hacer valer dentro del plenario.

SEGUNDO: Vencido el término anterior vuelva el proceso al despacho para continuar su trámite procesal.

:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez

a.p.a.